



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2020-00029-00

Contratación, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del CARMENZA MEDINA MONTAÑEZ, interpone el abogado HERNAN RAMÍREZ NOSSA contra VICTOR ARANDA, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (letra de cambio) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a VICTOR ARANDA que en el término de CINCO (5) DÍAS pague a CARMENZA MEDINA MONTAÑEZ, las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

a).- \$11.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en la letra de cambio motivo del recaudo ejecutivo.

b).-Los intereses corrientes desde el día 29 de enero de 2020, hasta el 28 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en la letra de cambio motivo del recaudo ejecutivo, desde el día 29 de febrero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

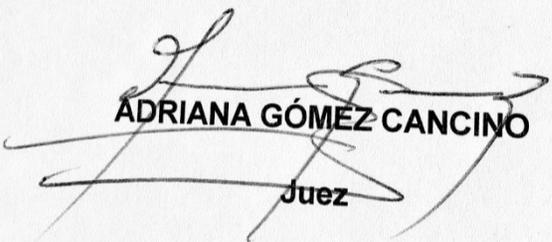
.-Las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago al ejecutado VICTOR ARANDA, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.-RECONOCER** al Dr. HERNAN RAMÍREZ NOSSA, identificado con cédula de ciudadanía No 91.100.144 y portador de la T.P. No 40.470 del C.S. de la J., como apoderado de CARMENZA MEDINA MONTAÑEZ, al tenor del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

El auto anterior de fecha 25 DE AGOSTO  
DE 2020 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 26 DE AGOSTO  
DE 2020



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**